



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 10 DE MARZO DE 1990

Número 57

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamientos de subvenciones a corporaciones locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público. 1163

Orden de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación. 1164

Orden de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos. 1165

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto número 106/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura a la Comunidad Autónoma de Murcia de un inmueble de 600 metros cuadrados, para construcción de viviendas de Promoción Pública. 1166

Decreto número 105/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de una parcela de terreno de 444,5 metros cuadrados, para construcción de una Oficina Comarcal Agraria. 1167

#### 2. Autoridades y Personal

##### PRESIDENCIA

Decreto número 1/1990, de 1 de marzo, por el que se designa al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, don Francisco Calvo García-Tornel, para que ejerza la Presidencia, en funciones, del Consejo de Gobierno en ausencia del Presidente. 1168

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de febrero de 1990 relativa al proyecto de modificación número 23 del P.G.O.U. de Alcantarilla en calle Carmen. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 134/89 Planeamiento. 1168

##### SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

##### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de 28 de febrero de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se establecen las bases para la convocatoria de doce becas de formación. 1168

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1170
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1171
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1171
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1172
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1173
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Rectificación de error en el edicto número 2254.	1174
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Albacete. Cédula de notificación. Expediente número 605/89.	1174
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Sanciones y recursos. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.	1174

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 290/89.	1175	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 996/89.	1184
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 851/88.	1175	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 137 de 1990.	1184
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.029/88.	1175	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 132 de 1990.	1184
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 151 de 1990.	1175	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 132 de 1990.	1184
De lo Social número Uno de Murcia. Procesos 5.299/88.	1176	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 2.694/87.	1185
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 886/89.	1176	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.114/87.	1185
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 969/88.	1177	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.122/87.	1185
Primera Instancia número Uno de Mula. Expediente número 528/86.	1177	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 1.814/87.	1185
De lo Social número Uno de Murcia. Procesos números 3.343/83.	1178	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 2.164/87.	1186
De lo Social número Uno de Murcia. Exhorto número 53/87.	1178	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.188/87.	1186
De lo Social número Uno de Murcia. Procesos numerados 616/88.	1179	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.064/87.	1186
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 272/84.	1180	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas.	1187
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 221/88.	1180	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas.	1187
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio número 488/88.	1180	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.750/87.	1187
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 483/89.	1180	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.901/87.	1187
Primera Instancia Yecla. Juicio número 204/87.	1181	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 61/90-A.	1188
Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos número 417/89.	1181	De lo Social número Tres de Murcia. Sentencia número 73/81.	1188
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 589/87.	1181	Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 751/88.	1189
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 1.395/89.	1182	Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.040/86.	1189
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 570/86.	1183	Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 978/86.	1189
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 270/83.	1183	Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 751/88.	1189
		Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1361 de 1990.	1189

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

ABARAN. Adquisición y puesta en funcionamiento, mediante concierto directo, de un sistema informático para la Gestión Municipal.	1190	FORTUNA. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1990.	1191
SAN JAVIER. Licencia para cafetería-restaurante, en calle Príncipe, esquina calle Las Cortes.	1190	CARTAGENA. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en Avenida Muñoz Grandes, Fuente Cubas.	1191
SAN JAVIER. Licencia para depósito de G.L.P. de 13.030 metros cúbicos, con emplazamiento en carretera Lo Romero, kilómetro 5, San Pedro del Pinatar.	1190	FORTUNA. Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Patronato de Deportes para el ejercicio de 1990.	1191
SAN JAVIER. Licencia para ampliación del almacenamiento de gas propano en las cocinas del comedor de alumnos de la Academia General del Aire, de Santiago de la Ribera.	1190	FORTUNA. Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica.	1192
MURCIA. Licencia para cafetería con música, en calle Las Anas, número 2.	1190	MULA. Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del 4.º trimestre de 1989.	1192
TORRE PACHECO. Pliegos y cláusulas que ha de regir el concurso para la contratación del trabajo de desarrollo comunitario y educación de adultos.	1191	MULA. Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos.	1192
TORRE PACHECO. Licencia para taller de reparación de automóviles, ramas de mecánica y electricidad, en Avenida Generalísimo, 52.	1191	CARTAGENA. Pliego de condiciones del «Servicio de administración y cobranza de los precios públicos para sillas y tribunas en procesiones de Semana Santa de 1990».	1192
		MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1 de Modificación de Créditos por Suplemento y Habilitación en el Presupuesto General para 1990.	1192
		FUENTE ALAMO. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes nº 1 de enero de 1990.	1192

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2638 ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamientos de subvenciones a corporaciones locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adquisición y Rehabilitación de Inmuebles de interés arquitectónico y, entre las actuaciones necesarias para alcanzar el citado objetivo, del análisis de la situación regional se deriva como prioritario, dedicar especial atención a la conservación de inmuebles de significado interés arquitectónico con destino al uso público. En coherencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Rehabilitación de los citados inmuebles que comprendería dos fases, por un lado la actuación consistiría en promover la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública y uso público, y por otro, promover el cambio de titularidad privada a pública, y posterior rehabilitación de aquellos inmuebles que por sus cualidades físicas y arquitectónicas sean susceptibles de incorporarse al uso público. Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas. En su virtud,

**DISPONGO :**

### Artículo 1.º

Las Corporaciones locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para actuaciones correspondientes a la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles para uso público.

### Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar la adquisición de inmuebles de titularidad privada y la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con destino a uso público, en ambos casos, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

### Artículo 3.º

En el supuesto de la rehabilitación de inmuebles, el importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

En el supuesto de adquisición de inmuebles de titularidad privada, el importe de la subvención irá destinado al pago de la adquisición.

### Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Murcia, C/ Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª Planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

#### A) SOLICITUDES DE REHABILITACION.

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).
- Importe de la subvención que solicita.
- Proyecto, en su caso.

#### B) SOLICITUDES DE ADQUISICION

- Acta del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición del inmueble.
- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Importe de la subvención que solicita.

### Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

### Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Actuaciones en el Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, así como el Proyecto de las Obras en su caso.

**Artículo 7.º**

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 090.14.04.431B.762, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes, en el caso de rehabilitación y mediante presentación de escritura de compraventa del inmueble, acompañada de certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso de la adquisición.

Aprobada la subvención, y a petición de la Corporación interesada, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar el pago a cuenta de hasta un 50% del importe de la misma.

**Artículo 8.º**

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.
- e) Uso no público del inmueble.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

**Artículo 9.º**

La subvención concedida podrá minorarse en el caso de que no se autorice la incorporación, en el ejercicio presupuestario siguiente, del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

**Artículo 10.º**

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986) en relación con el inciso tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley.1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1990.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**2637 ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para ayudas a la gestión de actuaciones de rehabilitación.

En su virtud,

**DISPONGO :****Artículo 1.º**

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para contribuir al funcionamiento de Oficinas Comarcales de Rehabilitación.

**Artículo 2.º**

La concesión de Subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

- a) Municipios con núcleo urbano de interés arquitectónico, preferentemente los que estén declarados Conjunto Histórico.
- b) Aquellos otros que tengan Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado o en tramitación.
- c) Municipios en los que exista una mayor demanda de actuaciones de rehabilitación privada.

**Artículo 3.º**

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sita en Murcia, C/ Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª Planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, con expresión de los medios técnicos y personales, y presupuesto.
- Plazo.
- Importe de la subvención solicitada.
- Justificación de los extremos contenidos en el artículo 2.

**Artículo 4.º**

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

**Artículo 5.º**

El pago de la subvención se realizará previa presentación de la certificación correspondiente.

Dictada resolución de concesión de subvención y a petición de la Corporación interesada, se podrá autorizar, por única vez, el pago a cuenta de hasta un 20 por 100 del importe de la subvención.

**Artículo 6.º**

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto en caso de autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante 3 meses o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

**Artículo 7.º**

La subvención concedida podrá minorarse o anular en los siguientes casos:

- a) Cuando no se autorice la incorporación al ejercicio presupuestario siguiente el remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.
- b) En el caso de minoración o supresión de la correspondiente subvención estatal de carácter finalista.

**Artículo 8.º**

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º. 130, de 7 de junio de 1986) en relación con el inciso tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1990.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de marzo de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**2636 ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos para la mejora y tratamiento de los mismos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

**DISPONGO :****Artículo 1.º**

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos.

**Artículo 2.º**

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianerías y cubiertas de los inmuebles y elementos urbanos objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios, o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**Artículo 3.º**

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de los materiales de construcción necesarios para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 50% del costo de la inversión total.

**Artículo 4.º**

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Murcia, C/Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª Planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).
- Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

#### Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

#### Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

#### Artículo 7.º

El pago de la subvención que se hará con cargo a la partida 090.14.04.431B.762, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.

Aprobada la subvención, y a petición de la Corporación interesada, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar el pago a cuenta de hasta el 50% del importe de la misma.

#### Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

#### Artículo 9.º

La subvención concedida podrá minorarse en el caso de que no se autorice la incorporación, en el ejercicio presupuestario siguiente, del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

#### Artículo 10.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986) en relación con el inciso tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1990.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

#### Consejería de Hacienda

**2634 DECRETO Nº 106/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura a la Comunidad Autónoma de Murcia de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., para construcción de viviendas de Promoción Pública.**

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura y destinado a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejero de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1989.

#### DISPONGO :

##### Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 8 de abril de 1989 de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., sito en carretera de Villanueva del Segura a Ulea, que linda, Norte, carretera Villanueva-Ulea; Este y Sur, calle Cuna y Oeste, carretera Villanueva-Ulea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al libro 32, tomo 793, folio 208, finca número 3.548.

##### Artículo segundo.

El inmueble se destinará a la construcción de Viviendas de Promoción Pública, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

**Artículo tercero.**

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Artículo cuarto.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2635 DECRETO Nº 2/1990, de 8 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una parcela de terreno de 877 m<sup>2</sup>., para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.**

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una parcela de terreno para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.

Dicha ampliación de 877 m<sup>2</sup>., se sumará a los 7.123 m<sup>2</sup>., ya existentes, que fueron aceptados por la Comunidad Autónoma por Decreto número 114/87, de 24 de diciembre.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1990.

**DISPONGO :****Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 24 de octubre de 1988, de una parcela de terreno de 877 m<sup>2</sup>., que se segregará de una finca de mayor cabida, inscrita al folio 26 del libro 419, número 28.345, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

**Artículo segundo.**

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia, siendo su destino la ampliación de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

**Artículo tercero.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2636 DECRETO Nº 105/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de una parcela de terreno de 445,5 m<sup>2</sup>., para construcción de una Oficina Comarcal Agraria.**

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de un inmueble de 445,5 m<sup>2</sup>., hecha por el Ayuntamiento de Caravaca y destinado a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1989.

**DISPONGO :****Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de septiembre de 1989 de un inmueble de 445,5 m<sup>2</sup>., de superficie que forma parte del Polígono 1 del Plan Parcial SCR-1 «Camino del Huerto». Linda al Norte, Sistema de espacios libres; Sur, finca parcela 3a, adjudicada a los Hermanos Celdrán Alvarez; Este, calle «Y» de nueva apertura y Oeste, finca parcela 2b., del Excmo. Ayuntamiento. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 450, folio 63, finca número 30.940, inscripción 1ª.

**Artículo segundo.**

El inmueble se destinará a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

**Artículo tercero.**

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Artículo cuarto.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

## 2. Autoridades y Personal

### Presidencia

### DISPONGO:

**2686** **DECRETO N.º 1/1990, de 1 de marzo, por el que se designa al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, don Francisco Calvo García-Tornel, para que ejerza la Presidencia, en funciones, del Consejo de Gobierno en ausencia del Presidente.**

Teniendo previsto ausentarme, durante los días 13 a 19 de marzo, por efectuar un viaje oficial, en uso de las facultades que me están conferidas

### Artículo único.

Durante los días 13 a 19 de marzo, ambos incluidos, por ausencia del Presidente, ejercerá la Presidencia, en funciones, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas don Francisco Calvo García-Tornel.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2633** **ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de febrero de 1990 relativa al proyecto de modificación número 23 del P.G.O.U. de Alcantarilla en la calle Carmen. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente: 134/89 Planeamiento.**

Con fecha 27 de febrero de 1990 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

#### Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación número 23 al Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, que afecta a la recalificación de una parcela en Calle Carmen, que de uso residencial, pasa a zona verde pública, promovida por el Ayuntamiento.

#### Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente- Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

### Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**2632** **RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se establecen las bases para la convocatoria de doce becas de formación.**

Para continuar con la formación iniciada en años anteriores en los diferentes temas relacionados con el medio ambiente y contribuir de esta forma a la preparación de personal especializado en las diferentes materias que afectan a temas de medio ambiente entre otros, se convocan doce becas de formación, a las cuales podrán optar cuantas personas ostenten diversas titulaciones que se citan, en las Bases que a continuación se especifican.

### B A S E S

#### Primera

Las Becas van dirigidas a la formación de diverso personal con la titulación que se cita, en los trabajos o actividades siguientes:

- Desarrollo de trabajos de formación en materia de geología ambiental (Ldos. en Geología e Ingenieros Técnicos de Minas).
- Desarrollo de actividades de formación en inventariación y catalogación de explotaciones mineras (Ingenieros, e Ingenieros Técnicos de Minas).
- Actividades de formación relacionadas con la gestión de residuos tóxicos (Ingenieros Técnicos Industriales).
- Desarrollo de trabajos de formación relacionados con la gestión de residuos (Ingenieros Técnicos Agrícolas).
- Trabajos de formación en materia de planificación Ambiental (Ldos. en Biología).
- Actividades de formación en materia de planificación Ambiental (Ldos. en Geografía e H.ª: Especialidad Geografía).

- g) Desarrollo de trabajos de formación en gestión de espacios naturales (Ldos. en Biología).
- h) Actividades de formación para clasificación y ordenación de archivos (FP2, rama administrativa; C.O.U. o equivalente).
- i) Actividades de formación para clasificación y ordenación de archivos (FP2, rama administrativa; C.O.U. o equivalente).
- j) Desarrollo de trabajos de formación y divulgación de Educación Ambiental (Ldo. en Psicología, rama psicología social o Ldo. en Sociología).
- k) Desarrollo de actividades de formación en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, (C.O.U: o equivalente).
- l) Actividades de formación en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (C.O.U. o equivalente).

#### Segunda

Podrán optar a las Becas de formación, los naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y que se encuentren en posesión de las titulaciones citadas en la base primera.

#### Tercera

Los trabajos, deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1990, pudiendo prorrogarse este plazo por el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

#### Cuarta

El importe total de las Becas será de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.) con cargo a la partida 11.21.442C.483 del presupuesto para 1990.

Cada beca tendrá asignada una cantidad de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas (666.666 ptas.).

El pago del citado importe se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago inicial, tras la notificación de adjudicación de la beca, por la tercera parte de la cuantía de la misma (doscientas veintidós mil doscientas veintidós pesetas; 222.222 ptas.)

- Un segundo pago, previa documentación justificativa del trabajo realizado en un período de tiempo aproximado de cuatro meses, por la cuantía de doscientas veintidós mil, doscientas veintidos pesetas (222.222 ptas.).

- Un tercer pago, previa memoria justificativa de todo el trabajo realizado por el becario, al finalizar el mismo, con una cuantía de doscientas veintidós mil, doscientas veintidos ptas. (222.222 ptas.).

#### Quinta

Los interesados deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el Registro General de dicho organismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Sexta

La instancia especificará los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, teléfono) y el título de la beca a la que se opta, y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Curriculum académico y profesional, haciendo constar aquellos méritos relativos a la materia objeto de la beca solicitada.
- b) Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del D.N.I.

#### Séptima

Una comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas personales entre los seleccionados.

La comisión estará formada por los siguientes miembros de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza:

**Presidente:** El Ilmo. Sr. Director.

**Secretario:** El Secretario General.

**Vocal:** El Jefe de la Unidad de Coordinación Técnica de la A.R.M.A.N.

**Vocales:** Dos funcionarios designados por el Director de la A.R.M.A.N.

#### Octava

Finalizada la fase de valoración y vista la propuesta de la Comisión, el Director de la Agencia dictará las Resoluciones procedentes en orden a la concesión de las becas.

#### Novena

La formación del becario se realizará a través de la ejecución directa y continua del trabajo bajo la dirección y asesoramiento de un técnico designado por la Agencia.

#### Décima

En cualquier caso, el otorgamiento de estas becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios de las mismas, y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, no dando por consiguiente, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia, a 28 de febrero de 1990.—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente, **Francisco López Baeza**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2157

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14-2-90, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 25-1-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Antonio López Aparicio, con un importe total del débito de 629.542 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 10-4-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de abril de 1990, a las 10,30 horas, en el salón de actos, 1.ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sito en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### LOTE I

Vivienda en planta baja en calle Aragón, 17, de Torre Pacheco, compuesta de varias dependencias, patio y cochera, sobre un solar de 276 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 213, folio 4, finca 13.948.

Peritación: 7.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: —.

Tipo subasta: 7.000.000 de pesetas.

#### LOTE II

Solar sito en el paraje de Los Pérez, término municipal de Torre Pacheco. Su superficie es de 500 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 370, folio 125, tomo 2.126, finca 25.290.

Peritación: 7.500.000 pesetas.

Cargas subsistentes: —.

Tipo subasta: 7.500.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 14 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2158

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15-2-90, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 24-1-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Antonio Hernández Sánchez, con un importe total del débito de 337.491 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 14-9-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de abril de 1990, a las 10,30 horas, en el salón de actos, 1.ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sito en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

**LOTE UNICO**

Vivienda planta baja en calle Estación, 111, de Torre Pacheco, con una superficie total de 195 m<sup>2</sup>, de los que 73,62 son construidos, y el resto corresponden al patio y al jardín. Inscrita en el folio 1, finca 16.287 del libro 242 de Pacheco, inscripción 2.ª.

Peritación: 5.800.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 3.010.037 pesetas.

Tipo subasta: 2.789.963 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 15 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2159

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15-2-90, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 24-1-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Hilario Sáez Martínez, con un importe total del débito de 861.408 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 26-10-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de abril de 1990, a las 10,30 horas, en el salón de actos, 1.ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sito en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### LOTE UNICO

Local comercial en calle Ferrero Velasco, en San Pedro del Pinatar, situado en la planta semisótano del edificio denominado Mabel XII, con acceso y salida por la calle de su situación. Tiene una superficie útil de 318,52 m<sup>2</sup>. Inscrita en el libro 142, folio 34, finca 10.673, Sección Pinatar.

Peritación: 19.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: 7.830.000 pesetas.

Tipo subasta: 11.170.000 de pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 15 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2160

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Tesorería Territorial de Murcia

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14-2-90, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 24-1-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Dionisio y José Martínez, C.B., con un importe total del débito de 654.271 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 25-10-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de abril de 1990, a las 10,30 horas, en el salón de actos, 1.ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sito en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### LOTE UNICO

Solar situado en la calle Cardenal Cisneros, 21, de San Pedro del Pinatar, con una superficie de 154 m<sup>2</sup>. Inscrito en el libro 189, folio 120, finca 14.074, Sección Pinatar. (Propietario de la finca: José Martínez Gómez, casado con doña Francisca Castejón Martínez).

Peritación: 1.540.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: —.

Tipo subasta: 1.540.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citamos o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 14 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2612

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de

apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 20-2-90, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 9-2-90, la subasta de bienes inmuebles del deudor Fermín Fernández Molina, con un importe total del débito de 715.950 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 18-3-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de abril de 1990, a las 10,30 horas, en el salón de actos, 1.ª planta, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sito en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### LOTE UNICO

Local comercial en planta baja del edificio sito en calle Román Bono, de Pozo Estrecho (Bar Los Fermines), con un patio contiguo. Todo lo cual ocupa una superficie de 288,30 m<sup>2</sup>. Inscrita en el libro 270-2.ª Sección, folio 159, finca 21.244.

Peritación: 8.800.000 pesetas.

Cargas subsistentes: —.

Tipo subasta: 8.800.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citamos o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 20 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2254

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería Territorial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia**

Advertido error por omisión en el edicto número 2254, publicado en el «B.O.R.M.» número 52, página 1016, se rectifica en el sentido siguiente:

Al final del edicto y antes de la fecha y firma debe añadirse lo siguiente:

«Valoración y tipo de subasta .....	10.500.000 pesetas
Cargas .....	1.599.789 pesetas
Tipo subasta 1.ª licitación .....	8.900.211 pesetas
Postura admisible 2/3 .....	5.933.474 pesetas
Tipo subasta 2.ª licitación, 75% .....	6.675.158 pesetas
Postura admisible 2/3 .....	4.450.106 pesetas

Número 2156

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Albacete**

**Cédula de notificación**

Visto el expediente número 605/89, correspondiente al acta de infracción número 1.347/89, instruida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, en virtud de acta de infracción, incoada en fecha 14-7-89, a la empresa Construcciones y Encofrados Nagoma, S.L., con domicilio en calle Echegaray, 4, de Jumilla (Murcia)...

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 30.000 pesetas.

Recurso: Cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1.870/75, de 10 de julio.

Albacete, 15 de febrero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Andújar Tomás.  
(D.G. 167)

Número 2199

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Sanciones y recursos**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

**Expte.; empresa; localidad; importe**

- 129/87-E; Pedro Carmona González; Murcia; 150.000 pesetas.
- 1.111/87-E; COYECLA, S.A.L.; Yecla; 5.000 pesetas.
- 1.389/88-E; María del Carmen Manzano Martínez; Los Urrutias; 10.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia a 6 de febrero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.  
(D.G. 159)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 2292

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 290/89, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de María Isabel Iniesta Pérez, contra José Jara de Haro, y esposa, en paradero desconocido, y por medio del presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se emplaza a los demandados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2698

#### DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

##### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Catalina Pérez Carpena, el proceso número 851/88, contra limpiezas Carmen Jiménez Asís y Madper, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de marzo, y hora de las 11,45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas Carmen Jiménez Asís y Madper, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 2699

#### DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

##### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña María Dolores Freixinos Alcaraz, en proceso 1.029/88, contra Matilde Lara España y María Sagrario Martín Lara, en acción sobre Salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de marzo, y hora de las 11,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Matilde Lara España y María Sagrario Martín Lara, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta

misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 2437

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Escámez Sánchez de Amoraga, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Orden de 8 de noviembre de 1989, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra ella, sobre no adjudicación de la vacante correspondiente al puesto de trabajo "Coordinador de Proyecto".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 151 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2609

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados SMAC/5.299/88 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 4/89, formuladas por el trabajador don José Vicente Sánchez, contra la empresa Roque Mirón, S.A., Avda. Ciudad Almería, 40, Murcia, en reclamación de la cantidad de dos millones doscientas mil pesetas de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a doscientas veinte mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.— Camión Barreiros matrícula MU-118408. Valor, cuatrocientas mil pesetas.

2.— Vehículo Mercedes, modelo 450-SEL, GC-9992-F. Valor, cuatrocientas mil pesetas.

3.— Tres depósitos de 30.000 litros marca AIQSA, tipos C2500 y NROS. P-7009-B., P.7211. Valor, doscientas cincuenta mil pesetas.

4.— Cinco depósitos de 10.000 litros, ciento ochenta y cinco mil pesetas su valor.

5.— Un depósito de 20.000 litros. Valor, sesenta y cinco mil pesetas.

6.— Una báscula de 30.000 kilos NR. 5.890, marca M.SO. Valor, ochenta y cinco mil pesetas.

7.— Marca registrada Romirón. Valor doscientas mil pesetas.

8.— Un ordenador marca IBM, modelo 5151002. Valor, cien mil pesetas.

9.— Máquina centrífuga Alfa Laval de descarga automática y motor de

7'5 CV. Valor, quinientas mil pesetas.

10.— Máquina centrífuga manual marca Alfa Laval, de 7'5 CV. Valor, doscientas cincuenta mil pesetas.

Asciende la anterior valoración la suma de dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de abril de 1990 y a las 9'45 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de mayo de 1990 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa ejecutada.

Dado en Murcia, a 23 de febrero de 1990.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 1990

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María Josefa Muñoz Martínez, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don Adolfo Lorca Medina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. señora doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 886/89 a instancia de doña María Josefa Muñoz Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Río Guadalquivir, Beniel, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y defendida por el Letrado don Antonio Díaz Ortín, contra don Adolfo Lorca Medina, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle El Trenque, Santa Cruz, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: Que desestimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez

nez Martínez en nombre y representación de doña María Josefa Muñoz Martínez, contra su cónyuge don Adolfo Lorca Medina demandado en situación de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo haber lugar a la misma, absolviendo al demandado de las pretensiones que en su contra se formulan y sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Adolfo Lorca Medina, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1972

## DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 969/88 instados por don Juan Mayol Balsalobre contra INEM y otros en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como

demandante don Juan Mayol Balsalobre y de otra y como demandado Instituto Nacional de Empleo y otros, en acción sobre desempleo.

Antecedentes de hecho. ...

Fundamentos de derecho. ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Juan Mayol Balsalobre debo condenar y condeno a los copropietarios de la finca Las Salinas, don Víctor y don Pedro Sánchez Meseguer, don Gonzalo y don Salvador y doña Fátima Solana de la Puerta, doña Rosa Sartorios Alvarez de Bohórquez, don Manuel Roda Roch y don Juan Antonio Gomazo Arnuz a que pague solidariamente al primero las prestaciones de desempleo de año y medio hasta completar los dos años peticionados por el actor y con la base reconocida en cuantía de 2.194 pesetas día, sin perjuicio del abono que de la misma efectúe la entidad gestora INEM.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Juan Antonio Gomazo Arnus y Rosa Sartourios de Bohórquez que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de

Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 1993

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MULA

### EDICTO

Don Joaquín Tafur López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 528/86, se tramita expediente de dominio, a instancias de don Antonio Sánchez Arce, vecino de Alguazas, domiciliado en carretera de Molina, kilómetro 2, en representación de la entidad mercantil Sanfrutas, S.L., domiciliada en Alguazas, sobre acreditación de exceso de cabida de la siguiente finca: Una tierra secano a cereales en término de Alguazas, partido del Cabezo del Carrasco, que tiene de cabida 9 hectáreas, 45 áreas y 20 centiáreas que linda: Norte, Antonio González Bravo y Sociedad Agraria de Transformación número 1.537 Lo Calleja; Sur, camino vecinal a Torres de Cotillas y en parte tierras de Nicolás Ros García; Este, más de dicho señor Ros García y Oeste, la citada Sociedad Agraria de Transformación número 1.537 Lo Collado y Río de Mula".

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada o a sus causahabientes, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mula, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Juez de Primera Instancia, Joaquín Tafur López.— El Secretario Judicial.

Número 2622

**DE LO SOCIAL**  
**NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 3.343/83 en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 197/84, formuladas por el trabajador Juan José Villar Fernández, contra la empresa Francisco Beltrán Osete, calle Castillo Monzón, 24, Cartagena, en reclamación de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ochenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.- Una cepilladora combinada, sin marca, antigua, valor cuarenta mil pesetas.

2.- Una máquina refresadora, sin marca, antigua, valor diez mil pesetas.

3.- Un taladro múltiple de 4 cabezas, valor cinco mil pesetas.

4.- Un aparato de sierra marca Olcina, antiguo, valor cuarenta mil pesetas.

5.- Los derechos de traspaso del local de negocio sito en calle Castillo Monzón, cuyo cartel responde a la denominación Carpintería del Castillo, valor cincuenta mil pesetas.

Importa la anterior valoración la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de abril de 1990 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de

los bienes, el próximo día 10 de mayo de 1990 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la entidad ejecutada.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.- El Magistrado, Fructuoso Flores López.- El Secretario.

Número 2623

**DE LO SOCIAL**  
**NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue exhorto número 53/87, Juzgado So-

cial número Tres de Alicante, dimanante de autos 101-102/1987, sentencia número 322/87, formuladas por los trabajadores Vicente Vidal Ortega y otro, contra la empresa Pedro Manuel Molina Esquivá, El Raal, Bº Obrero San José, s/n, en reclamación de la cantidad de 535.440 pesetas de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 70.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.- Furgoneta mixta Citroën, modelo AKS, matrícula MU-7704-A. Valor, cien mil pesetas.

2.- Furgoneta mixta D.K.W., modelo F-1.000 D, matrícula MU-4945 A. Valor, doscientas mil pesetas.

3.- Turismo Seat modelo 850-E, matrícula B-806547. Valor, cincuenta mil pesetas.

4.- Turismo Seat, modelo 131 1600, matrícula MU-6791-H. Valor, ciento cincuenta mil pesetas.

Importa la anterior valoración la suma de quinientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de abril de 1990 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de mayo de 1990 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abier-

tos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Pedro Manuel Molina Esquivá.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 2608

## DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 616/88 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 181/88, formuladas por los trabajadores con José Bernal Simón y otros, contra la empresa Mecánicas Jumilla, S.L., en reclamación de la cantidad de cinco millones quinientas treinta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a quinientas cincuenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.— Torno de 2 m. entre puntos, marca CEM, modelo C-10, muy usado. Valor, doscientas cincuenta mil pesetas.

2.— Torno de 3 m. entre puntos, marca Osuma, muy usado. Cien mil pesetas.

3.— Dos cepilladoras de 625 mm., marca Sacia y Pinondo, muy usadas. Valor, cien mil pesetas.

4.— Dos taladradoras marca Samon-25 y Tago MR-650. Valor, doscientas mil pesetas.

5.— Mandrinadora, marca Jaristi, muy usada. Valor, trescientas mil pesetas.

6.— Soldadura monográfica marca Aguica, modelo M-4-L, número A-09348. Valor, veinte mil pesetas.

7.— Bancos de trabajo de chapa sin cajoneras, muy usados, diez mil pesetas.

8.— Desbarbadoras marcas Black-Decker y Flex, muy usadas, diez mil pesetas.

9.— Prensa hidráulica de extracción de piezas, marca Industrias Hidráulicas, S.A., con el número 08109, muy usada. Valor, quinientas mil pesetas.

10.— Cuatro tornillos de banco muy usados. Valor, cuatro mil pesetas.

11.— Un compresor de aire de dos cabezas, marca Automan, modelo AE 6, número 19992, muy usado. Valor, setenta mil pesetas.

12.— Un armario de herramientas incompleto, usado. Valor, quince mil pesetas.

13.— Piedra eléctrica, dícese, piedra esmeril con motor eléctrico de 1/2 Hp, muy usada. Valor, cinco mil pesetas.

14.— Pluna elevadora de 1.000 Kg., portátil, sin marca, treinta mil pesetas.

15.— 62 metros iniciales de estanterías metálicas, estado deficiente. Valor, veinticinco mil pesetas.

16.— Prensa hidráulica con dos resistencias, muy usada, cincuenta mil pesetas.

17.— Una cepilladora marca Unifal, fabricada por Sebasa, S.A., trescientas cincuenta mil pesetas.

18.— Tres micrometros, medida de

precisión de 0'25 hasta 75, marca Milicto. Valor, cuarenta mil pesetas.

Importa la anterior valoración la suma de dos millones setenta y nueve mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de abril de 1990 y a las 9'45 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de mayo de 1990 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Avenida Asunción, 31, de Jumilla.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 2007

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día seis de abril de 1990 a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 272/84, instados por el Procurador señor Pérez Cerdán, en representación de Banco de Financiación Industrial S.A., contra don Bartolomé Gracia Cánovas.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día siete de mayo de 1990 a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día cinco de junio de 1990 a las doce, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

1.— Una furgoneta marca Seat, matrícula MU-2187-T. Tasada en 200.000 pesetas.

2.— Un mostrador de acero inoxidable de 8 metros de largo. Tasado en 42.000 pesetas.

3.— Un botellero frigorífico de acero inoxidable de 4 puertas y tres metros de largo. Tasado en 38.000 pesetas.

4.— Una vitrina frigorífica de 2 metros de largo. Tasada en 46.500 pesetas.

5.— Una cafetera marca Pavoni de 3 brazos. Tasada en 26.000 pesetas.

6.— Una máquina de cigarrillos marca Karmele 16. Valorada en 23.000 pesetas.

7.— Un televisor en color de 26 pulgadas, marca Thomson. Valorado en 65.000 pesetas.

Lo que hace un total de 448.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 2009

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 221/88, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, a instancias de don Luis Muñoz Parra, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra la entidad mercantil Montejacar, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 1.858.690 pesetas de principal y otras 850.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, se ha acordado requerir a la entidad demandada por medio de su apoderado legal para que en el término de seis días, aporte a este Juzgado y para su unión a los autos, los títulos de propiedad de la finca embargada registral número 31.665 del Registro de la Propiedad de Totana, bajo apercibimiento de que en caso contrario serán solicitados de oficio.

En Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Larrosa Amante.

Número 2104

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos

de juicio ejecutivo número 468/88, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Francisco Prieto Serna y Amparo Sanmamed Casanova, ambos en ignorado paradero; en reclamación de 1.529.173 pesetas de principal más 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por medio del presente edicto se notifica a ambos demandados la siguiente: Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Magro Servent.—Cartagena, a dos de febrero de mil novecientos noventa.—Dada cuenta... y estando en ignorado paradero los demandados y conforme a lo solicitado, practíquese el embargo acordado respecto a bienes propiedad de los demandados en los estrados de este Juzgado y cíteseles de remate por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, y haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero. Lo manda y firma S.I. Doy fe.—El Magistrado-Juez, V. Magro... ante mí.—J. Larrosa, rubricados.

Por el presente se le hace saber que con esta fecha se ha trabado embargo sobre el vehículo Citroën BX, matrícula MU-7795-AB y que las copias de la documentación presentada obran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Cartagena, a dos de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 2101

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio número 483/89, seguidos a instancia de PORCISAN, S.A.

contra Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer constar que la finca rústica, quinta parte indivisa de un trozo de tierra de riego, en el partido de El Raal, término de Murcia, de superficie una hectárea, ochenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; que linda: Este, José María Barnuevo; Sur, río Segura; Oeste, Angel Guirado y Norte, Camino de Enmedio; que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Remedios Sandoval y Mena, convocando a los herederos de ésta y a las demás personas a quienes pueda afectar la inmatriculación que se pretende.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 2105

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

**E D I C T O**

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha recaído en el juicio ordinario de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 204/87, sobre reclamación de la cantidad de ochocientos cincuenta mil noventa y cuatro pesetas, seguido a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de don Benito Muñoz López-Atalaya, contra el súbdito de la República Popular China, Xu Quing Nan, domiciliado en esta ciudad, calle España, número 33, y en la actualidad en ignorado paradero, tiene acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicar edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que, el citado demandado comparezca en autos por término de diez días.

Dado en Yecla a dos de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 2139

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 417/89 se siguen autos de divorcio que se dirán, en los cuales se ha dictado la siguiente: "Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a dos de febrero de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia: En los autos de divorcio número 417/89, seguidos a instancia de don Ramón Martín Fernández, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de Cartagena, con domicilio en C/. Ciudad de Orán, número 7, 6.º-D, que estuvo representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y defendido por el Letrado don Eladio Sánchez Sarrión contra doña María Blanca Rodríguez Guerrero, declarada en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa en representación de don Ramón Martín Fernández contra su esposa doña María Blanca Rodríguez Guerrero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el indicado matrimonio sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese la sentencia a las partes, a la rebelde en las formas previstas en la Ley, haciéndole saber que contra la misma puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Una vez firme, librese de oficio testimonio para su inscripción en el Registro Civil correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo", Jacinto Areste Sancho, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía en paradero desconocido, doña María Blanca Rodríguez Guerrero, se expide el presente en Cartagena a dos de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.—El Secretario.

Número 2141

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 23 de abril próximo a las 12 horas, que se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 589/87, instados por el Procurador don José Casalins Velasco en representación de Ginés Hernández Gallego, contra Pedro Pérez Franco.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de mayo próximo a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta segunda subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de junio próximo, a las 12 horas en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana. Siete. Vivienda en segunda planta alta, tipo C del edificio situado en término de Murcia, partido de La Alberca, distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina con lavadero, que linda: tomando como frente el del edificio y mirando a éste desde la carretera de Murcia a La Alberca, por el frente, vivienda tipo B de la misma planta, patio de luces y descansillo de acceso; derecha calle sin nombre, patio de luces y vivienda tipo B de la misma planta; izquierda, don Juan Paredes Tornel, y espalda, calle en formación. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup> construidos. Cuota doce enteros cuarenta centésimas de otro por ciento. Inscrita al libro 92, finca 8.280. Valorada en la cantidad de un millón seiscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2012

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TREINTA Y UNO  
MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.395/89, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, contra don Manuel Alarcón Martínez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

**CONDICIONES**

**PRIMERA:** El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: fecha 29-5-91, a las 12 horas. Tipo de licitación: finca 12.736, 2.250.000 pesetas; finca 12.737, 2.500.000 pesetas; finca 12.738, 2.750.000 pesetas.

—Segunda subasta: fecha 3-7-91, a las 10,40 horas. Tipo de licitación: finca 12.736, 1.687.500 pesetas; finca 12.737, 1.875.000 pesetas; finca 12.738, 2.062.500 pesetas.

—Tercera subasta: fecha 4-9-91, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA:** Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que

el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Agencia Urbana, número 40, sita en calle Capitán Haya, número 55. Número de expediente o Procedimiento: 245900018139589. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

**TERCERA:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

**CUARTA:** Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**QUINTA.** Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**SEXTA.** Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**SEPTIMA:** Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

**OCTAVA:** Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**NOVENA:** Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1. En término municipal de Cieza, partido de la Corredera, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, setenta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas. La descrita parcela tiene constituida servidumbre de agua para riego gravando al efecto una parcela de terreno propiedad de don Manuel Martínez Ortiz, doña Matilde Alvarez Quintana y don Alfonso de Miguel Caverro, sita en el término municipal de Cieza, partido de Barratera, denominada Santa María, que mide frente al río Segura ocho metros, cincuenta centímetros, por ciento treinta metros de fondo, o sea, once áreas, cinco centiáreas. En esta parcela existe construido un pozo en el centro y al fondo de una excavación de cuatro metros de diámetro, y tres metros, cincuenta centímetros de profundidad. El pozo tiene un metro, treinta centímetros de diámetro y cinco metros, cincuenta centímetros de profundidad. El nivel hidrostático de las aguas se encuentra a tres metros, cincuenta y cinco centímetros. Verificado el aforo el día 22 de marzo de 1967 por el Ingeniero afecto a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, señor Vanaclocha Monzón en unión del ayudante don Francisco Guerrero Conesa, resultó que el caudal de este aprovechamiento hidráulico subterráneo es de doscientos veintinueve litros, setenta y tres centilitros por segundo.

2. En el mismo término y partido que el anterior, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, veintitrés centiáreas.

Dicha parcela tiene constituida servidumbre de agua para riego con el pozo ya expresado, con un caudal de un millón trescientas treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho litros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 500, libro 123, folio 111, finca 12.737, inscripción 4.ª

3. En el mismo término y partido que las anteriores, un trozo de tierra secano de cabida una hectárea, noventa y siete áreas, treinta centiáreas.

Esta parcela tiene constituida servidumbre a su favor gravando al efecto el pozo al que antes se hizo referencia y con las normas y condiciones ya citadas con un caudal de un millón cuatrocientos once mil ochocientos cinco litros.

Inscrita en el citado Registro de Cieza, al tomo 500, libro 123, folio 117, finca 12.738, inscripción 4.ª

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez. El Secretario.

Número 1998

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día diecisiete de julio a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 570/86 instados por el Procurador señor Rentero Jover en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Alfonso Fernández Fernández.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante don Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día dieciocho de septiembre a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día dieciséis de octubre a las 12 horas en el citado local.

**Relación de bienes objeto de la subasta**

1. Un trozo de solar en término de Bullas, Urbanización Los Calderones, calle de nueva apertura sin nombre, destinado a equipamiento recreativo, tiene una superficie de 400 metros cuadrados. Inscripción: tomo 628 de Bullas, libro 46, folio 38, finca 7.005-2ª. Valorada en 25.000 pesetas.

2. Número 2-7. Vivienda unifamiliar en dos plantas situada en térmi-

no de Bullas, Urbanización Los Calderones, calle sin nombre, es de tipo A, tiene una superficie total construida de 120 metros cuadrados en ambas plantas. Tiene en planta baja un garaje, con una superficie de 20 metros y 6 decímetros cuadrados, vinculado a esta vivienda, pero habida cuenta de que no está totalmente cubierto, a efectos de la calificación se computa el cincuenta por ciento, o sea diez metros y tres decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 652, libro 48, folio 29, finca 7.238-1.ª. Valorada en 2.475.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado.— El Secretario.

—  
Número 1996

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 270/83 a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Murcia contra don Antonio Monteagudo Campillo y doña Carmen Palazón Soler y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.200.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de mayo próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de junio próximo y hora de las 11.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de julio próximo a las 11, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana. Mitad indivisa de un solar que constituye parte de las parcelas número cinco y seis, de la manzana número veintidós del plano oficial de urbanización y parcelación de los terrenos, sito en el paraje de Los Alcázares, término municipal de San Javier, de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Actualmente en la parcela hay edificadas dos viviendas, cada una de unos cien metros cuadrados, el resto

de patio y jardines, a cada parcela le corresponde ciento setenta y dos metros cuadrados. Están en la urbanización Los Espejos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el libro 210 de San Javier, al folio 12, finca número 17.969, con un valor de 3.200.000 pesetas.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2082

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Bernabé Hernández Ruiz, seguido con el número 996/89, instado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía de acordar y acordaba el acogimiento del menor Bernabé Hernández Ruiz en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Félix Hernández Seco y Concepción Ruiz Luque, expido el presente que firmo en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2094

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Antonio Pagán Pastor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, de fecha 23-11-89, en el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra dicho Organismo, por la denegación al derecho de percepción de indemnización por residencia eventual, en base al R.D. 1.344/84, y Orden 361/644/85, en la que se convoca IV convocatoria para ingreso en la escala especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 137 de 1990.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2194

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado señor. Dólera López, en nombre y representación de Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-admini-

nistrativo contra el Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el proceso sobre acuerdo de fecha 26 de abril de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 132 de 1990.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2196

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado señor Díaz Roncero, en nombre y representación de Juan Cánovas Portela y don Bernardino Domínguez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el proceso sobre Decreto de fecha 9 de noviembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 132 de 1990.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1974

### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García,  
Secretario Judicial del Juzgado de  
Instrucción número Seis.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.694/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Policía Nacional número 74.309.641, y como denunciado Amando Rodríguez Morales. Sobre insultos.

Fallo: Que, debo condenar y condeno a Amando Rodríguez Morales como autor de una falta contra el orden público a 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, y reprensión privada y pago de las costas y gastos de esta instancia de que debo hacer y le hago expresa imposición.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Amando Rodríguez Morales que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1975

### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.114/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María Ibáñez Campuzano, con domicilio en calle Mayor, 24, de Alcantarilla, y como denunciado José Molina Gómez, con domicilio en Alcantarilla. Sobre coacciones y amenazas.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Molina Gómez de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a María Ibáñez y José Molina Gómez que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1976

### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.122/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en

representación de la acción pública, como denunciante Isidro Rodríguez y J. Antonio, con domicilio en calle carril de la Para, 49, de Murcia, y como denunciado Manuel Navarro Carrillo que se encuentra en ignorado paradero. Sobre amenazas.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Manuel Navarro Carrillo de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Manuel Navarro Carrillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1978

### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.814/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Juan Castillo y Salvador, con domicilio en calle Aragón, de Torre Pacheco, y desconocido, y como denunciado Juan José Saura Martínez, con domicilio en calle Castillo número 10, de Torre Pacheco. Sobre lesiones en tráfico.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a

Juan José Saura Martínez de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Salvador García Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1979

#### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.164/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Trinidad Madrid Nieto, con domicilio en calle Albaricoque, número 1, de El Palmar, y como denunciado Dolores Liza Lax, con domicilio en calle Viñas, número 7, de El Palmar. Sobre lesiones y malos tratos.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Dolores Liza Lax de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Dolores Liza Lax que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Mur-

cia, a trece de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1977

#### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.188/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciado Carlos Joaquín Baeza Martínez, mayor de edad, con domicilio en Partida del Raspeig, Polígono H, número 28, de San Vicente, Alicante, y como denunciante José Antonio Martínez Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Polígono Paz, bloque 8, de Murcia, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Joaquín Baeza Martínez como autor responsable de una falta de daños por imprudencia con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa a que indemnice con cargo a la Compañía Mutua de Seguros La Panadería Valenciana, a la que se condena directamente a Joaquín Martínez Sánchez en 48.280 pesetas y al pago de la mitad de las costas.

Y que debo absolver y absuelvo a José A. Martínez Sánchez de la falta de daños de que ha sido acusado en este procedimiento, declarando de oficio la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Antonio Martínez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 1980

#### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.064/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Juan M.<sup>º</sup> Lozano Sánchez, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Jesús Barquero y José B., con domicilio en calle Miguel de Cervantes, de Sangonera, y como denunciado Faustino Linares Mejía, con domicilio en calle Boiro, 38, de Madrid. Sobre daños en tráfico.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Más Sánchez de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Juan M.<sup>º</sup> Lozano Sánchez. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Faustino Linares Mejía que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno.: El Juez de Instrucción número Seis.

Número 2073

**INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia,

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la ciudad de Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Manuel Sánchez Tovar y como denunciado José Nicolás García.

Sobre: malos tratos.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Nicolás García de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Nicolás García que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.—V.º B.º el Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2074

**INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia,

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la ciudad de Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el

que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María Dolores Gómez López y como denunciado Juan Antonio González Sánchez.

Sobre: lesiones.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Juan Antonio González Sánchez de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Juan Antonio González Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.—V.º B.º el Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2075

**INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.750/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Rosa María Álvarez-Castellanos Blaya y como denunciado María Dolores Sánchez Quevedo.

Sobre: hurto.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo condenar y condeno a María Dolores Sánchez Quevedo como autora criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de 10 días de arresto menor y a que indemnice a Rosa María Álvarez-Castellanos Blaya en la cantidad de 8.300 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Julio Guerrero Zaplana. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Rosa María Álvarez-Castellanos Blaya que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.—V.º B.º el Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2076

**INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.901/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la ciudad de Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante el Policía Municipal número 246 y como denunciado Francisco García Padilla.

Sobre: desobediencia a los agentes de la autoridad.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo condenar y condeno a Francisco García Padilla, como autor de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco García Padilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.—V.º B.º el Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2106

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de cancelación de censo enfiteútico con el número 61/90-A, instados por doña Antonia y doña Carmen Rodríguez Córdoba, representadas por la Procuradora, Sra. Carles Cano-Manuel, respecto de las fincas registrales números 13.985 y 13.986 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, situadas en este término municipal, Barrio de San Benito, Camino de Murcia a Cartagena, números 113 y 107 de policía, adquiridas por las solicitantes por herencia de su madre doña Antonia Córdoba García, mediante escritura de adjudicación de herencia y participación de bienes otorgada en Murcia, el 28 de agosto de 1970, ante el Notario don Santiago Morán Martínez, número 1.298 de su protocolo, teniendo un censo enfiteútico a favor de doña María Concepción Navarro y Corral, cuya cancelación se interesa por medio del citado expediente, y por lo tanto, por medio del presente edicto se cita a dicha Sra. Navarro Corral, así como a sus sucesores o herederos, y en su caso a la herencia yacente de la misma y a las demás personas ignoradas e interesadas que pudieran tener interés u ostentar algún derecho, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer en el expediente, oponiéndose a la cancelación interesada, de interesarles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario Judicial.

Número 2169

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova

Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha visto las precedentes actuaciones y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

**AUTO**

**Antecedentes de hechos**

Primero.— Con fecha 11 de marzo de 1981, fue dictada sentencia número 73/81, en la que se estima en parte la demanda interpuesta por don Gabriel Gil Alvarez, frente a la empresa "Textiles Calasparra, S.A."

Segundo.— Con fecha 23 de febrero de 1988, en providencia dictada por Su Señoría Ilma. se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que a continuación se dice:

Rústica. Término municipal de Calasparra, partido de Valentín, sitio denominado indistintamente La Daya y Hoya de los Guillenes, un trozo de tierra mano e inculca que tiene de superficie 17 fanegas, 3 celemines, 2 martillos y 79 metros, equivalentes al marco de mano de Calasparra de 44 áreas y 72 centiáreas, ó 7 hectáreas, 73 áreas y 97 centiáreas, constituyendo, por su situación, una figura irregular; linda: por Norte con tierras montuosas del Ayuntamiento de Calasparra y ejidos del Cementerio antiguo; por Sur, con resto de la finca de donde ésta se segrega, montes del expresado Ayuntamiento. Carretera que conduce a Caravaca y ejidos de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil; por Este, solares de don Juan Marín Fernández, Sebastián Prieto Martínez, tierras montuosas de dicho Ayuntamiento y zona donde están enclavados los alumbramientos de agua de Calasparra, y por Oeste, lomas del Ayuntamiento expresado y tierras de mano de don Antonio García Fernández, existiendo dentro del perímetro de esta finca terrenos enclavados propiedad del Ayuntamiento de Calasparra.

Tercero.— Con fecha 3 de octubre de 1989, se celebró tercera subasta, en la que compareció el mejor postor, Fondo de Garantía Salarial, a quien le fue adjudicado los bienes inmuebles.

Cuarto.— Con fecha 22 de noviembre de 1989, se dictó auto de adjudicación de los bienes inmuebles al Fondo de Garantía Salarial y por el precio de mil pesetas.

Quinto.— Con fecha 8 de febrero de 1990, comparecen en este Juzgado de lo

Social número Tres de Murcia, y su provincia, el representante legal del Fondo de Garantía Salarial, don Alfonso Moreno Araujo, quien manifiesta que desea ceder los bienes inmuebles que le fueron adjudicados a don Guillermo Martínez Abarca Ruiz-Funes, quien acepta la cesión y por importe de mil pesetas.

Su Señoría Ilma. visto lo manifestado por el Fondo de Garantía Salarial, acuerda ceder los bienes inmuebles a don Guillermo Martínez Abarca Ruiz-Funes, quien acepta la cesión y por importe de mil pesetas.

**Fundamentos jurídicos**

Que habiéndose dictado auto de adjudicación, con la facultad de ceder a terceros, y habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate, procede declarar la adjudicación definitiva de los bienes inmuebles reseñados en el punto segundo a favor de don Guillermo Martínez Abarca Ruiz-Funes, y cursar orden al depositario de los mismos bienes, para que previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes inmuebles.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Digo: Declaro adjudicatario definitivo, de los bienes inmuebles reseñados en el segundo hecho a don Guillermo Martínez Abarca Ruiz-Funes, por el precio de mil pesetas. Y acuerdo librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes inmuebles al aludido adjudicatario.

Notifíquese, como igualmente publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación, otorgue la empresa ejecutada escritura pública a favor del adjudicatario, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Conforme.—La Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.—El Secretario.

Número 2186

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 751/88, sobre falta contra la propiedad, se cita a Fé López Villar y Fe Tolosa Requena, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 8 de mayo de 1990 y hora 10,40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Fe López Villar y Fe Tolosa Requena, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 14 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2189

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.040/86, sobre insultos y amenazas, se cita a María Pilar Prades Franco, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 17 de abril de 1990 y hora 10,40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Pilar Prades Franco, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 13 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2190

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 978/86, sobre estafa, se cita a Alfonso Sines Vázquez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 8 de mayo de 1990 y hora 10,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Alfonso Sines Vázquez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 14 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2191

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 751/88, sobre falta contra la propiedad, se cita a Félix López Villar y Félix López Tolosa, actualmente en

ignorado paradero a fin de que el próximo día 8 de mayo de 1990 y hora 10,40, comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberán venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Félix López Villar y Félix López Tolosa, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 14 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2193

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Salvador Díez García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el proceso sobre jubilación forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 136 de 1990.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 2317

A B A R Á N

A N U N C I O

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de 8 días, contra el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1989, se anuncia la siguiente contratación directa:

**Objeto.** La adquisición y puesta en funcionamiento, mediante concierto directo, de un sistema informático para la Gestión Municipal, cuyas características técnicas de Hardware, Software y aplicaciones, se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

**Tipo.** 10.000.000 de pesetas, a la baja.

**Fianzas.** 250.000 pesetas la provisional, y el 4% de la adjudicación la definitiva.

**Presentación de plicas.** En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 13 horas del día hábil anterior al de apertura de plicas.

**Apertura de plicas.** El día hábil siguiente a transcurridos diez, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Pliego de condiciones.** De manifiesto en Secretaría, de 9 a 13 horas.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y provisto del D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante otorgado por..., a mi favor, ante el Notario...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., y del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la gestión municipal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecu-

ción la cantidad de... pesetas para el Hardware y... pesetas para el Software, ... pesetas para las aplicaciones.

(Caso de ofertas complementarias, añadir: «Igualmente manifestó que mi oferta es complementaria a la presentada por don..., en representación de..., y que contiene este mismo sobre.»)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Abarán, 14 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 2321

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Silvestre Soler Zapata se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-restaurante, con emplazamiento en calle Príncipe, esquina calle Las Cortes, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 29 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 2322

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Jorge I. Barmaimon Abudara, en representación de la S.A.T. número 8.362, La Sala, se ha solicitado licencia de depósito de G.L.P. de 13.030 m<sup>3</sup> con emplazamiento en carretera Lo Romero, kilómetro 5, San Pedro del Pinatar, término municipal de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a

fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 5 de diciembre de 1989. El Alcalde.

Número 2323

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Sebastián Rodríguez-Barrueco Salvador, en representación de la Academia General del Aire, Ministerio de Defensa, se ha solicitado licencia para ampliación del almacenamiento de gas propano existente con un depósito aéreo de 4.880 litros en las cocinas del comedor de alumnos de la Academia General del Aire, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 29 de noviembre de 1989. El Alcalde.

Número 2330

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Emilio Martínez Martínez, licencia para la apertura de cafetería con música (expediente 1.627/89), calle Las Anas, número 2, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2610

**TORRE PACHECO****E D I C T O**

Aprobados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la contratación del trabajo de desarrollo comunitario y educación de adultos, se exponen al público, por espacio de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones.

Igualmente, y según lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se formula anuncio de contratación, si bien se aplazará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los precisados pliegos.

**Objeto.** El servicio de desarrollo comunitario y educación de adultos en el municipio de Torre Pacheco.

**Precio.** Tres millones (3.000.000) de pesetas.

**Duración.** Cuatro meses, renovables por otros cuatro.

**Fianza.** El cuatro por ciento de la adjudicación definitiva.

**Presentación de proposiciones.** En la Secretaría del Patronato Municipal de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Apertura de plicas.** Tendrá lugar en el salón de actos a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición:**

Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de los trabajos de desarrollo comunitario y educación de adultos, convocado por el Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre Pacheco, con el modelo siguiente:

Don..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en... con fecha..., en nombre propio o en representación de..., como... acreditado por... enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número... de fecha... tomo parte en el mismo comprometiéndome a

realizar el trabajo en el precio global de contrata de... pesetas más... pesetas de IVA, con arreglo a los pliegos de prescripciones administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos.

(Lugar, fecha y firma.)

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y con el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de la concesión de la correspondiente compatibilidad, y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en el momento de la contratación.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

c) Justificada de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

d) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas o científicas necesarias para el desarrollo del trabajo, con indicación clara y precisa de las cláusulas que modifica y límite de dichas modificaciones.

Torre Pacheco, 16 de febrero de 1989.  
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2611

**TORRE PACHECO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Antonio Guillén Alcaraz, se ha solicitado licencia para la instalación de taller de reparación de automóviles, ramas de mecánica y electricidad, con emplazamiento en Avenida Generalísimo, 52, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 26 de enero de 1990.  
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2613

**F O R T U N A**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, y que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Fortuna, 3 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 2614

**CARTAGENA****E D I C T O**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en Avenida Muñoz Grandes, Fuente Cubas, promovido por don Damián Romero Santos.

En la sección de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho Estudio de Detalle, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán conocer el contenido del expediente y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Cartagena, 1 de marzo de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 2615

**F O R T U N A**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del Patronato de Deportes para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, y que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Fortuna, 3 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 2616

**FORTUNA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año actual, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que:

1. Sirva de notificación colectiva a todos los sujetos pasivos de dicho impuesto, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126 a 128 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2. Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Comisión de Gobierno y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince de exposición pública que se anuncia.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto, que el período de cobro voluntario comenzará el quince de marzo y terminará el quince de junio del año en curso y que, transcurrido dicho plazo, los recibos que resulten impagados se recaudarán por el procedimiento de apremio, regulado en los artículos 126 a 139 de la Ley General Tributaria (citada), 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, 49 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Fortuna, 1 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 2617

**MULA****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del 4.º trimestre de 1989, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerarán definitivamente aprobados y abierto el plazo voluntario

de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Mula, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2618

**MULA****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1990, queda dicho Padrón expuesto al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerarán definitivamente aprobados y abierto el plazo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Mula, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2621

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1990, se ha aprobado el pliego de condiciones del «Servicio de administración y cobranza de los precios públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa de 1990».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrato del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 24 de febrero de 1990. El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 2620

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado, definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente número 1 de Modificación de Créditos por Suplemento y Habilitación en el Presupuesto General para 1990, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

**A) INVERSIONES**

Altas en el estado de gastos:  
Capítulo VI, inversiones reales,  
14.550.687 pesetas.  
Total, 14.550.687 pesetas.

Altas en ingresos:  
Capítulo VII, Transferencias de capital,  
14.550.687 pesetas.  
Total, 14.550.687 pesetas.

**B) DE ORDINARIO**

Altas en gastos:  
Capítulo II, compra de bienes corrientes y de servicios, 7.200.687 pesetas.  
Capítulo VII, transferencias de capital,  
100.687 pesetas.  
Total altas, 7.300.687 pesetas.

Bajas en gastos:  
Capítulo I, Operaciones corrientes, remuneración de personal, 7.200.687 pesetas.

Capítulo II, compra de bienes corrientes y de servicios, 100.687 pesetas.  
Total bajas, 7.300.687 pesetas.

**RESUMEN:**

A) Altas en gastos, 14.550.687 pesetas.

Altas en ingresos, 14.550.687 pesetas.

B) Altas en gastos, 7.300.687 pesetas.  
Bajas en gastos, 7.300.687 pesetas.

Molina de Segura, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 2619

**FUENTE ALAMO**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1990, se expone al público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Fuente Alamo de Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Alcalde.